

**SOBRESEE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
INCOADO POR DECRETO EXENTO N°00.690/2023.**

DECRETO EXENTO N°00.874/2024.

Arica, octubre 21 de 2024.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, y publicado el 18 de enero de 1982, del Ex Ministerio de Educación; Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005 que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N°21.094, de 2018, del Ministerio de Educación, Ley N°21.369, de septiembre de 2021, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, 7 y 8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, según corresponda; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.361/2021, de 17 de mayo de 2021; Decreto Exento Universitario N°00.630/2022, de septiembre 13 de 2022; Decreto Exento N°00.690/23, de 04 de julio de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía, académica, económica y administrativa, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia, creada por D.F.L.N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el 13 de septiembre de 2022, a través de Decreto Exento N°00.630/2022, se promulga el acuerdo N°2132 de la Junta Directiva de la Universidad, que Aprueba Política Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, Protocolo de Actuación Ante Denuncias Sobre Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y Reglamento de Procedimientos Disciplinarios Iniciados por Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.

Que, con fecha 04 de julio de 2023, mediante Decreto Exento N°00.690/2023, se instruye sumario administrativo con la finalidad de investigar los hechos denunciados a través de carta DEyGEN N°092/2023, de fecha 15 de junio de 2023, designando en el mismo acto como investigador, a don Carlos Ruiz Larral, quien fue notificado de su designación el 26 de julio de 2023, quien a su turno, aceptó el cargo y al mismo tiempo designó como actuario a doña Karla Araya Muñoz, según dan cuenta los antecedentes que rolan a fojas 1 a 2 vuelta y 36 a 36 vuelta del expediente administrativo.

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, a través de resolución que rola a fojas 151 de expediente disciplinario, el fiscal emite resolución mediante la cual, declara cerrada la etapa indagatoria del presente proceso disciplinario.

Que, el 14 de octubre de 2024, el fiscal emite su vista informe, en virtud del cual, sugiere al Rector de la Universidad de Tarapacá, salvo su mejor parecer, sobreseer el citado procedimiento disciplinario, señalando en síntesis, que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, no es posible llegar al convencimiento respecto a que los hechos denunciados constituyan infracciones a las disposiciones que regulan a esta casa de estudios, pues solo se cuenta con la declaración de los involucrados, sin que exista concordancia entre estas, en consecuencia, no es posible atribuir responsabilidad administrativa en los mismos, puesto que para estimar responsabilidad administrativa de algún funcionario de la institución, se requiere contar con elementos de prueba claros, precisos y concordantes, tanto en los hechos y circunstancias que permitan asignarles un valor bajo parámetros racionales y objetivos, lo que no ha ocurrido en la especie.

Que, remitido el expediente disciplinario al Asesor Jurídico para su revisión técnica, este a través de Carta AJ. N° 590, de fecha 02 de octubre de 2024, refiere que no existen observaciones a la sustanciación del procedimiento, y en cuanto a la medida propuesta por el Fiscal Administrativo, esta se encuentra debidamente fundada, resultando coherente con los antecedentes reunidos en el sumario.

Que, al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N° 2124/24, de 16 de octubre de 2024.

DECRETO:

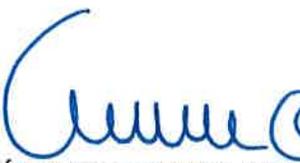
1.- Sobreséase el procedimiento disciplinario incoado por Decreto Exento N°00.690/2023, atendido que de los antecedentes que corren en el expediente sumarial y lo prevenido en el artículo 129 y siguientes del D.F.L. N°29 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, no ha sido posible determinar que exista responsabilidad disciplinaria en los hechos materia de investigación.

2.- Notifíquese conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto Exento N°00.630/2022 que promulga el acuerdo N°2132 de la Junta Directiva de la Universidad, que Aprueba Política Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, Protocolo de Actuación Ante Denuncias Sobre Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y Reglamento de Procedimientos Disciplinarios Iniciados por Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género. Lo anterior, sin perjuicio de remitir copia del presente acto a la cuenta de correo electrónico señalado en el expediente.

3.-Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Equidad y Género, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Decreto Exento N°00.630/2022 que promulga el acuerdo N°2132 de la Junta Directiva de la Universidad, que Aprueba Política Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, Protocolo de Actuación Ante Denuncias Sobre Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y Reglamento de Procedimientos Disciplinarios Iniciados por Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y a lo señalado en el numeral tercero y cuarto de las medidas complementarias propuestas por el Fiscal.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Notifíquese personalmente una vez tramitado totalmente el acto administrativo.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector


CONTRALORÍA
ARICA

ERP.APQ.cdg

28 OCT 2024

GURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



TRASLADA E INFORMA



T/CONTRAL.

ARICA, 28 de octubre de 2024.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA SUPLENTE

A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ – SECRETARIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

=====

Junto con saludar, informo que se ha recepcionado en esta Contraloría para revisión, Decreto Exento N° 00.874/2024, que sobresee procedimiento disciplinario incoado por Decreto Exento N° 00.690/2023.

Al respecto, se hace presente que el párrafo sexto del considerando, referido a la revisión del Asesor Jurídico del expediente sumarial, debe tenerse por no escrito por no corresponder al presente procedimiento disciplinario.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora Suplente



Ortuño
POF/MSA/yrs.
cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.874/2024. Original.